

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 1961

|| NUM. 17546

## PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares B.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

### ACUERDOS

15 de febrero de 1961

Nº 369.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Danilo Cordero Vello y Gloria Margarita Reina Fortín, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 370.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Zavala Rubio e Inelda Moncada Irías, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 371.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Arévalo Fuentes y Aura Ninfa Villeda, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 372.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón A. Fuentes y Marcela Sandoval, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 373.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Méndez Saucedo y María Inés Jiménez, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán.

Nº 374.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Sánchez Escobar y Aurelia del Socorro González Martínez, vecinos de El Triunfo, Choluteca.

Nº 375.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Corea y Alba Luz Hernández, vecinos de San Antonio, Cortés.

Nº 376.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Martínez y Ofelia Castro Ortega, vecinos de Choluteca.

Nº 377.—"Contrato de Estudios en el Extranjero. —Los suscritos, Jorge Eduardo Morales R., menor de edad, soltero, Perito Mercantil; Cristóbal Simón Romero, menor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras y ambos de este vecindario, quienes en adelante se llamarán "Los Becarios"; y J. Efraín Bú, Perito Mercantil, mayor de edad, casado y de este vecindario quien en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, debidamente autorizado y que

en adelante se llamará "El Gobierno", han convenido en celebrar como al efecto celebran ante los Oficios del señor Proveedor General de la República, el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno concede a los Becarios, una beca de cincuenta lempiras (L 50.00) mensuales a cada uno, que les serán pagados al término de cada mes, y por el plazo de dos años consecutivos, contados a partir del quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que realicen estudios de Sub-Tenientes de Policía, en la Escuela de Policía General "Santander", en Bogotá, Colombia; lo que se entiende como un complemento a la Beca otorgada a los Becarios por la Escuela de Policía General "Santander", de Bogotá, Colombia.

SEGUNDO: Igualmente se compromete el Gobierno a sufragarles los pasajes de ida y regreso desde esta Capital, al lugar donde realizarán estudios.

TERCERO: El Gobierno se comprometen mantener con los becarios las condiciones antes mencionadas, siempre y cuando los mismos, observen conducta intachable, tanto dentro como fuera del centro de estudios, así como la completa asistencia a clases; ser aprobados en los exámenes trimestrales o semestrales según el caso y en los realizados al final del curso lectivo, en todas las materias, obteniendo en tales exámenes por lo menos la nota que en el sistema de calificación hondureño equivale a bueno.

CUARTO: Los Becarios se comprometen a remitir al Gobierno las calificaciones obtenidas trimestralmente.

QUINTO: Igualmente se comprometen los Becarios, terminados sus estudios a trabajar con el Gobierno en el ramo de la preparación que hubieren adquirido por in término no menos de dos años, entendiéndose que el Gobierno les remunerará en el desempeño del trabajo que le brinden.

Los Becarios estarán obligados a devolver al Gobierno las sumas gastadas en ellos con motivo de la Beca en los siguientes casos: a)

### CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos 49 1850 al 1890, inclusive. — Junio y Julio de 1961.  
AVISOS

Si se negaren a trabajar para el Gobierno una vez que hayan regresado al país en el cargo que les fuera asignado en relación a sus estudios; b) Si se negaren a regresar al país terminado el periodo de la Beca; c) Si interrumpieren sus estudios voluntariamente.

SEXTO: Las señoras Julia Romero de Fletes, mayor de edad, casada Secretaria Comercial y Ernestina Romero Díaz, solteras, Enfermera, y de este Distrito Central, ambas madres de los Becarios por el orden que el comienzo del presente contrato se establece, se constituyen fiadoras solidarias para el cumplimiento de las obligaciones que han contraído sus respectivos hijos, Perito Mercantil Jorge Eduardo Morales Romero y Cristóbal Simón Romero, de conformidad con este contrato; y en caso de ejecución Judicial contra los Becarios renuncian al beneficio de excusión.

SEPTIMO: El presente contrato será válido desde la fecha de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo mediante la emisión del correspondiente Acuerdo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Jorge Eduardo Morales R., Cristóbal Sierra Romero, Julia Romero de Flores, Ernestina Romero. —J. Efraín Bú.—Sello.—Rafael Díaz Chávez.—Sello.—Edda Zúñiga L."

Nº 378.—Nombrando Mozo de Compras de la Penitenciaría Central, al ciudadano Gustavo Adolfo Milla Bermúdez, en sustitución de Julio César Montero, quien renunció.

Nº 379.—(NULO)

17 de febrero de 1961.

Nº 380.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Frank Burlew Anderson y Ana Carolina Mena, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

20 de febrero de 1961.

Nº 381.—Nombrando Guardias de la Delegación de la Guardia Civil del Distrito Central, a los ciudadanos Aristides Villalobos, Constantino Rodríguez y Gerónimo Sierra H., en sustitución de José A. Díaz, Hernán Alemán y Pablo Zúñiga D., respectivamente.

Nº 382.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua, al ciudadano Roberto Suazo, en sustitución de Marcial Sandoval Cálix.

Nº 383.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Nasthas Sofia Midence Castillo, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 384.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Cerro de Hule, en el departamento de Francisco Morazán, al ciudadano José Maldonado Velásquez, en sustitución de Lázaro Ortega Maldonado, que pasa a ocupar otro puesto.

Nº 385.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de Curarén, en el departamento de Francisco Morazán, al ciudadano Lázaro Ortega Maldonado, en sustitución de José Maldonado Velásquez.

Nº 386.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil en el Municipio de Apacilagua, en el departamento de Choluteca, al ciudadano Teófilo Mendoza, en sustitución de Mariano Baquedano.

Nº 387.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de San Luis, en el departamento de Santa Bárbara, al ciudadano Lucio Castellanos, en sustitución de Julián Pérez, quien pasa a otro puesto.

Nº 388.—Nombrando Sargento de Línea de la Delegación de la Guardia Civil de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, al ciudadano Raúl Rodríguez, en sustitución de Luis González Acosta.

Nº 389.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, al ciudadano Julián Pérez, en sustitución de Lucio Castellanos.

Nº 390.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de Tela, en el departamento de Atlántida, al ciudadano Rubén Fajardo Aguirre, en sustitución de José Cecilio García.

Nº 391.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Ortiz Zúñiga y Miriam Emperatriz Amador, vecinos de Pespire, Choluteca.

Nº 392.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio H. Rome-

o y Mercedes Destaphen, vecinos de Santa Rita, Copán.

Nº 393.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramiro Orlando Alendárez y Jacinta Díaz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 394.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Salomón Juárez y Josefa Lastenia Cruz Anúnez, vecinos de Yocón, Olanchito.

Nº 395.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelo Menivar Montes y Casta Gloria Velásquez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 396.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Oviedo Valle y María de los Angeles Imbodeen, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 397.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 248 del 7 del mes en curso, por el cual se nombró Sub-Delegado de la Guardia Civil de El Paraíso, departamento del mismo nombre, al ciudadano Neptalí García Rendón. Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil de El Paraíso, en el departamento de Copán, al ciudadano Neptalí García Rendón.

Nº 398.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Cueva Mejía y Yolanda Rivera Chavez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 399.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Helodoro Barrientos Valle y Angela María David Ardón, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 400.—Nombrando Miembros de la Guardia Civil Móvil del departamento de Copán, en la forma siguiente:

Juan Ramón Herrera, Sargento; Manuel de Jesús Barrera, Juan Ramos García, Rubén Erazo V., Arturo Carballo, Octavio Fortillo, Benigno Maldonado Dubón, Serafin Ramírez Galdámez, Octavio Dubón Lara, Hernán Roberto Aguilar, Rafael F. Herrera, Lucas Hernández Landaverde, José Armando Erazo García, Marco Antonio Vásquez y Juan Carlos Santos, guardias

Nº 401.—Nombrando Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Lempira, al ciudadano Héctor Morán, en sustitución de Irma de Jesús Torres.

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1850

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores. Miembros del Personal de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Atlántida, en la forma que sigue:

Consuelo de Ochoa, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Tela, en sustitución de Sonia Quezada, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Alba Josefina Montoya, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Yolanda Anderson de Plata, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Dolores Roca de Rodríguez, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Montoya", del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Alba Josefina Montoya, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Manuel Barahona, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Jutiapa, en sustitución de Saúl Montoya, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Luis Alonso Chavarria, Director de la Escuela Rural de la aldea Toloa Creek, Municipio de Tela, en sustitución de Ramón Galo, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Ramón Galo, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Kilómetro 13, Municipio de Tela, en sustitución de Carolina González, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Blanca Azucena Terreros, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Namapa, Municipio de Jutiapa. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de julio).

Juana María Martínez, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Orotina, Municipio de El Porvenir. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de julio).

Carlos Domínguez, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Nueva Armenia, Municipio de Jutiapa, en sustitución de María Ester Banegas, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

María Ester Banegas, Directora de la Escuela Rural de la aldea Nueva Armenia, Municipio de Jutiapa, en sustitución de Maridelia Antúnez, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Gloria Ondina Rosales, Directora de la Escuela Rural de la aldea San Marcos, Municipio de La Masica, en sustitución de Irma Andino, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Adriana Escalante, cancelar su nombramiento como Sub-Directora

de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea La Pintada, Municipio de La Ceiba, autorizado por Acuerdo N° 458, de fecha 25 de febrero de 1961, en vista de haber pasado a ocupar otro puesto en el Ramo. (A partir del 1° de mayo).

Miriam Matute, cancelar su nombramiento como Maestra Auxiliar de la Escuela Rural Mixta de la aldea Las Palmas, Municipio de Tela autorizado por Acuerdo N° 1172, de fecha 29 de abril de 1961, en vista de haber renunciado de su cargo. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1851

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Zulma Pérez Araque, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, en sustitución de Nelda C. Soto, que renunció por enfermedad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1852

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Alicia Zúñiga, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Florencio G. Molina", del Municipio de Victoria, en sustitución de Francisco Céleo Murillo, que renunció. (A partir del 15 de julio).

Carmen Rosales, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Urraco, Municipio de Olanchito, en sustitución de Josefa Meléndez, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Blanca Avila, Directora de la Escuela Rural "J. M. Bustillo", de

la Aldea El Nance, Municipio de Olanchito, en sustitución de Doris N. de Lozano, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Iris Chávez, Maestra Auxiliar de la Escuela Mixta "Leocadio Tejeda", de la Aldea Santa Bárbara, Municipio de Olanchito, en sustitución de Delmy Ruiz, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Rita Núñez, Directora de la Escuela Rural de la Aldea San Lorenzo Arriba, Municipio de Olanchito, en sustitución de Iris Chávez, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Elena Bustillo, Directora de la Escuela Rural "G. Murillo", de la Aldea Tepuesteca, Municipio de Olanchito, en sustitución de Elena Reyes, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Rina C. Valle, Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la Aldea Trojas, Municipio de Olanchito, en sustitución de Victoria Banegas, que renunció. (A partir del 1° de julio).

María E. de Núñez, Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la Aldea Clifton, Municipio de Olanchito, en sustitución de Luz Marina Avila, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1853

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales. Miembros del Personal del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, en la forma que sigue:

Profesora Delia de Lagos, Catedrática de Técnica y Práctica, del Quinto Curso de Educación Normal, en lugar del Profesor Dionisio Cárdenas.

Profesor José René Sarmiento, Consejero de Estudiantes y Artes Industriales, del Cuarto Curso Normal, en lugar del Profesor Hipólito Morel.

Licenciado Celestino Castillo, Catedrático de Introducción a la Filosofía, Cuarto Curso Normal y Catedrático de Filosofía e Historia de la Educación, Quinto Curso Normal, en lugar del Profesor Hipólito Morel.

Profesor Salvador Mendoza, Catedrático de Química Orgánica, Cuarto Curso Normal, en lugar del Profesor Hipólito Morel.

Profesor Federico Aguiluz M., Catedrático de Psicología Educativa, Cuarto Curso Normal e Higiene Escolar, Quinto Curso Normal, en lugar del Profesor Hipólito Morel.

Profesor José Rubén Cerrato, Profesor Jefe, en lugar del Profesor Hipólito Morel.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1854

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de las Escuelas Rurales, del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

O. Lisandra Romero, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Arrayanes, Municipio de Guinope, en sustitución de Rodolfo López, que renunció. (A partir del 22 de junio).

Rubén Barrientos Díaz, Director de la Escuela Rural de la Aldea Shana Redonda, Municipio de Yuscarán, en sustitución de Haydeé Irias M. (A partir del 23 de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1855

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Efraín Rosa, estudiante y vecino de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura

General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1856

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Gloria Carbajal, Directora de la Escuela Normal Rural de Sembradas de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución de la Profesora Ana Bardales.

La nombrada es empleada del SCIDE en el Proyecto N° 12, Desarrollo de Escuelas Normales Rurales, y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1857

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de marzo del año en curso, por el joven José María Fiallos, estudiante y vecino de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral

Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1858

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Elías Gámez Girón, estudiante y vecino de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá la equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1859

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de mayo del presente año, por el señor Jesús Cornelio Rojas, mayor de edad, casado, Licenciado en Leyes y de este vecindario, en representación de su hijo Jesús Cornelio Rojas Carón, contraída a pedir se le reconozca el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo el día veintidós del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en el Instituto Nacional de Occidente de León, República de Nicaragua, extendido por los señores G. Quintanilla, por

Ministro de Educación Pública, y José F. Sacasa, Director del mencionado Instituto, acompaña a la solicitud el título debidamente autenticado.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por el joven Jesús Cornelio Rojas Carón, de las generales expresadas, en la República de Nicaragua, previo el pago de (L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título, artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1860

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 233 de fecha 7 de febrero de 1958, en que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, a favor del joven José Olivio Salgado R., en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Tercer Curso de Educación Comercial: Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia (Hechos Fundamentales) Educación Cívica). Cuarto Curso de Educación Comercial: Matemáticas (Álgebra). — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1861

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 854 de fecha 19 de abril del año 1960 que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; a favor de Waldo Madrid, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Segundo Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 1862

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de mayo del año en curso, por el joven José Luis Abastida Alvarez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial y Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Ciencias Naturales, Educación Moral y Cívica, Artes Plásticas, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Mat., Inglés, Educ. Física, Educ. Musical, Ciencias Naturales, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Artes Industriales, Educación Musical, Ciencias Naturales. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1863

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de algunas casas que ocupan las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Josefa Cárcamo, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Zarzal, Municipio de San Juan de Flores, a razón de L. 6.00 mensuales. (A partir del 1° de febrero).

Narciso Banegas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Coa Arriba de este Distrito Central, a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1864

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril del presente año, el alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Gracias, departamento de Lempira, de propiedad del señor Luis Alfredo Galeano, autorizado en Acuerdo N° 994 de fecha 17 de abril del presente año. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1865

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Lorenzo Flores, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea Cerro Azul, Municipio de Trinidad, a razón de L. 20.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

José Deras, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Vertientes, Municipio de Concepción, a razón de L. 3.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

Fidelina de Henríquez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Quebraditas, Municipio de Concepción, a razón de L. 3.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

Antonio Girón, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea Piedras Coloradas, Municipio de Concepción, a razón de L. 3.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

Juan Francisco Reyes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Las Delicias, Municipio

de Concepción, a razón de L. 3.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

César A. García, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Planes, Municipio de San José, a razón de L. 3.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

Rumilda Torres, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Marcos Carías Reyes", de la aldea Las Delicias, Municipio de San José, a razón de L. 4.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

Florentino Cáceres, propietario de la casa que ocupa la Escuela de la aldea Vivistorio, Municipio de San José, a razón de L. 5.00 mensuales. (Febrero a diciembre).

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1866

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de julio del presente año, la suma de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, como aumento a la Pensión de Jubilación de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 1630 del 5 de junio en curso, a favor de María Alvarado v. de Raudales del Departamento de Francisco Morazán.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comunicúese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1867

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores. Miembros de las escuelas nocturnas de adultos de la República en la forma siguiente:

Laura Echeverría, Profesora Auxiliar de la escuela de adultos de la Penitenciaría Central, a partir del 1° de julio, en sustitución de José Antonio Florentino Paredes, que renunció.

Rosa de Castellón, Directora de la escuela de adultos "José Trinidad Cabañas", de San Pedro Sula, en sustitución de Constantino Pi-

meda, que se destituye por incumplimiento en el deber. (A partir del 1° de julio).

José Cruz Aguilar, Sub-Director de la escuela nocturna de adultos "José Trinidad Cabañas", de San Pedro Sula, a partir del 1° de julio, en sustitución de Rosa de Castellón, que pasa a otro puesto.

Mercedes Carranza Profesora Auxiliar de la escuela nocturna de adultos "Juan Ramón Molina", de Lima, Cortés, a partir del 1° de julio, en sustitución de Alba Esperanza Romero, que renunció.

Melba Juárez, Sub-Directora de la escuela nocturna de adultos "Froylán Turcios", de Lima, Cortés, a partir del 1° de julio, en sustitución de Ana María Bonilla, que renunció.

Rosa Delia de Valle, Profesora Auxiliar de la escuela nocturna de adultos "El Progreso", de Ocotepeque, a partir del 1° de julio en sustitución de Héctor Villanueva, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de las respectivas escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1863

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Guía Técnica N° 10", de Danlí, Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

"Contrato de Arrendamiento N° 19. Los suscritos Melida de Lobo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Danlí en el Departamento de El Paraíso, actuando en su propio nombre y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado Abogado, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, como representante del Gobierno Central, ante los oficios del Proveedor General de la República. Ingeniero Rafael Díaz Chávez convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: La señora Melida de Lobo es dueña de una casa sita en la ciudad de Danlí, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, con la 1ª Avenida Sur, al Sur, con el solar de doña Melida de Lobo, al Este, con la casa de doña Lucila Gamero de Medina y al Oeste, con la casa Sevilla y Delegación Militar, teniendo de dimensiones 993.96 metros cuadrados, que por tenerlo así convenido con el Licenciado Felipe Elvir Rojas, da arrendamiento el inmueble descrito para que ocupado por la Escuela Urbana "Guía Técnica N° 10" dependiente de Educación Pública, por el precio de ciento cincuenta lempiras (L 150.00) mensuales que se pagarán al finalizar el mes, el presente Contrato será válido por tres años que comenzará a partir del 1° de junio de los corrientes, término prorrogable a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo Contrato si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. En el precio de la renta no van incluidos los gastos por servicio de alumbrado y agua, que serán cubiertos por el Gobierno

Segundo: El Licenciado Elvir Rojas, en calidad de arrendatario, manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, entendiéndose que el Arrendatario puede exigir por vía judicial al Arrendador el saneamiento y mejoras al inmueble que por factores imprevistos surgieran cuando el presente Contrato ya estuviera en vigor, y que el Arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Tercero: Ambos, Melida de Lobo y el Licenciado Felipe Elvir Rojas en su carácter de propietario el primero y en el de Arrendatario el segundo, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente Contrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa justificada, darlo por rescindido y si por cualquier otro motivo alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte anticipadamente, y exponiéndole las causas justas que le determinan a ello, para ratificarla; y en caso de que se quiera subarrendar dicho inmueble, el Arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del Arrendador.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.—f) Melida de Lobo, Identidad N° 115, Folio 18, Tomo II, Impuesto Sobre la Renta N° J-018014.—Sello.—f) Felipe Elvir Rojas.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello.—f) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1869

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del Departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Josefina Mendoza Díaz, Maestra Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "José C. del Valle", de esta ciudad, en sustitución de Amparo Quan Raquel, que goza de

licencia por 6 semanas por razones de maternidad. (A partir del 16 de junio).

Adilia Mejía Flores, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República del Ecuador", del Municipio de Talanga, en sustitución de José Ponce, que pasó a otro puesto. (A partir del 20 de junio).

Lidia Moncada, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Santa Rosa, de este Distrito Central, en sustitución de Albertina Zepeda, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Albertina Zepeda, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Monte Redondo (Mateo), de este Distrito Central, en sustitución de Lidia Moncada, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Betulia Mejía, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República del Brasil", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Concepción Enamorado, que fué jubilada. (A partir del 1° de julio).

Aminta Moya Vides, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Salvador", de esta ciudad, en sustitución de Betulia Mejía que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Mirtala Alvarado, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Los Guanacastes, Municipio de Valle de Angeles, en sustitución de María Leticia Alvarado que renunció. (A partir del 1° de julio).

J. Ernesto Henríquez, Sub-Director de la Escuela Urbana de Varones "José T. Cabañas", de esta ciudad, en sustitución de Olivia P. de Borjas, que pasa a otro puesto en la misma Escuela. (A partir del 1° de julio).

Olivia P. de Borjas, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "José T. Cabañas" de esta ciudad, en sustitución de J. Ernesto Henríquez, que pasa a otro puesto en la misma Escuela. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1870

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio, a Elvira Rosa Varela, Merendera de la Escuela Urbana "Alvaro Contreras", de esta ciudad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1871

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato P.I.O. Construcción de Escuelas Primarias de Olanchito, Yoro, en la forma siguiente:

Bernardo Herrera (Alcalde Municipal).

José Martínez Caballero.

Santiago Herreral

José Chahín.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1872

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, los alquileres de algunas casas que ocupan las escuelas primarias urbanas del Departamento de el Paraíso:

Luis Flores Galindo, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "República del Brasil", de la aldea Las Flores, Municipio de Soledad, a razón de L 3.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Emma Rosinda Oyuela, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea El Llano, Municipio de Soledad, a razón de L 3.00 mensuales. (A partir del 1° de febrero).

José María Ramos, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "El Esfuerzo" de la aldea Chagüite Sur, Municipio de Yuscarán, a razón de L 5.00 mensuales. (A partir del 15 de mayo).

Cancelar a partir del 15 de mayo, el alquiler de la casa que ocupaba la Escuela Rural de la aldea Chagüite Sur, Municipio de Yuscarán, autorizado en Acuerdo N° 1083 del 24 de abril a favor de Pedro Flores.

Cancelar a partir del 15 de mayo, el alquiler de la casa que ocupaba la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea La Victoria, Municipio de Soledad, autorizado por Acuerdo N° 1399 de fecha 17 de mayo. (A favor de Pedro D. Carrasco).—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1873

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de

las Escuelas Primarias del Departamento de Intibucá, en la forma que sigue:

Rafael Lemus, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Jesús de Otoro. (Aumento de personal) (A partir del 1° de junio)

Perfecto López, Director de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de Magdalena, en sustitución de Rafael Lemus, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Rosa Aminta Quintero, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de Magdalena, en sustitución de Perfecto López, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Alejandrina del Cid, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de Magdalena, en sustitución de Rosa Aminta Quintero, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Rosinda Claros, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de Magdalena, en sustitución de Esteban Ramos, que fue destituido. (A partir del 1° de junio).

Paulino Mendoza, Director de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la Aldea Palacios, Municipio de Santa Lucía, en sustitución de Rosinda Claros R., que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Carmen Vázquez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", del Municipio de Camasca, en sustitución de Alejandrina del Cid, que pasó a otro puesto. (A partir del 15 de mayo).

Julián González Cruz Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de Magdalena, en sustitución de Pedro García Carbajal, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Pedro García Carbajal, Director de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la Aldea San Antonio, Municipio de San Miguelito, en sustitución de Gaspar Gutiérrez, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Leonardo Martínez, Director de la Escuela Rural "Colón", de la Aldea El Sitio, Municipio de Magdalena, en sustitución de Julián González Cruz, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Clemente Reyes Domínguez, Director de la Escuela Rural "Pedro Nufío", de la Aldea Río Colorado, Municipio de Intibucá, en sustitución de Teófilo Méndez García, que fue destituido por faltas cometidas en el servicio. (A partir del 1° de junio).

Pedro López Cabrera, Sub-Director de la Escuela Rural "Naciones Unidas", de la Aldea Nueva Esperanza, Municipio de La Esperanza, en sustitución de Luis Ramírez, que renunció. (A partir del 1° de junio).

José María Fiallos, Director de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la Aldea Casitas, Municipio de Masaguara, en sustitución de Miguel Ángel Avala, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1874

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de julio, con (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, al Departamento de Copán, la pensión de hijo de maestro, autorizada en Acuerdo N° 1624 del 5 de junio, a favor de Alvaro Rodolfo Milla.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1875

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del mes de julio del próximo, las becas de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, autorizadas en Acuerdo N° 409 del 20 de febrero del presente año, a favor de Zoe Midence de Sánchez, María Teresa Lozano y Leslie Franco, en vista de haber completado sus estudios, en la Escuela de Servicio Social.

2°—Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, las becas de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de cada una de las jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela de Servicio Social, de esta ciudad:

Alba Marina Chinchilla, Angela Hernández e Ilse Lina Vijil.

El pago se hará efectivo a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L. 300.00) trescientos lempiras mensuales, a la Pda. 7-G, Sec. I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1876

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 2.353.16) dos mil trescientos

cincuenta y tres lempiras, diez y seis centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Jefe de la Oficina de Construcciones Escolares, valor que invertirá en reparaciones en el edificio del internado de la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de la Partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1877

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el señor Daniel A. Hernández, mayor de edad, vecino de La Lima, Cortés, en representación de su hija la señorita Melba Aracely Hernández, estudiante, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Educación Musical, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1878

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1487 de fecha 14 de junio del año de 1960, que concede equivalencia de estudios de las materias del

Plan de Educación Secundaria, de los Estados Unidos de Norte América, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, vigente en Honduras, a favor del joven Ricardo A. Padilla, en la parte que se refiere al Tercer Curso de Educación Secundaria, que deberá leerse "Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General": Inglés, Matemáticas, Estudios Sociales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1879

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal del Instituto Departamental "Sagrado Corazón", de Puerto Cortés, en la forma que sigue:

Profesora Graciela de Herrera, Catedrática de Moral y Cívica del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Azucena Gutiérrez, que renunció.

Profesora Manuela Galindo de Mejía, Orientadora del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profa. Azucena Gutiérrez, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1880

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al Profesor Isaías Paz, Maestro Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea de Corozal, Municipio de Santa Bárbara. (Aumento de personal).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1881

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la Pensión de Hijo de Maestro de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Isidro Castillo Reina, que hace estudios en esta ciudad.

El pago se hará efectivo al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del Centro donde realiza sus estudios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1882

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio, del corriente año, los nombramientos de algunos Profesores que laboran en las Escuelas Primarias del departamento de Atlántida:

Olga Torres, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Lempira", del Municipio de Esparta, autorizado en Acuerdo N° 845 de fecha 28 de marzo de 1961. Se cancela en vista de que la Profesora Torres renunció de su cargo por enfermedad.

Aminta Fernández, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural Mixta de la aldea San José, Municipio de Esparta, autorizado en Acuerdo N° 1172 de fecha 29 de abril de 1961. Se cancela en vista de que la Profa. Fernández renunció de su cargo.

María Estela Hernández, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Mezapa, Municipio de Esparta, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 1172 de fecha 29 de abril de 1961. Se cancela en vista de que la Profesora Hernández no se presentó a tomar posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1883

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal del Instituto Departamental "Ma-

nuel Bonilla", de la Ceiba, en la forma que sigue:

Profesor Mario Rivera, Profesor Jefe y Orientador del Primer Curso Sección "A", en lugar del Profesor Amilcar Lozano, que renunció.

Profesora Ruth Urtecho, Profesora Jefe y Orientadora del Primer Curso Sección "B", en lugar del Prof. Guillermo San Martín, que renunció.

Profesora Celia Batres, Profesora Jefe y Orientadora del Segundo Curso Sección "B", en lugar del Profesor Reinaldo Merino, que renunció.

Profesor Ramón Velásquez Nassar, Profesor Jefe y Orientador del Tercer Curso Sección "C", en lugar del Br. Enrique Fonseca, que renunció.

Bachiller Máximo Ramón Navarro, Profesor Jefe y Orientador del Cuarto Curso Normal y Secundaria, Ad-honorem.

Br. Enrique Martínez, Profesor Jefe y Orientador del Quinto Curso Normal y Secundaria, Ad-honorem.

P. M. Leonel Núñez, Profesor Jefe y Orientador del Cuarto Curso de Comercio, Ad-honorem.

P. M. Roberto Dip, Profesor Jefe y Orientador del Quinto Curso de Comercio, Ad-honorem.

Br. Enrique Martínez, Catedrático de Idioma Nacional del Primer Curso Sección "A", en lugar del Profesor Tomás Cuéllar, que renunció.

Profesor Arnulfo Agurcia, Catedrático de Moral y Cívica, del Segundo Curso Sección "A", en lugar de Tomás Cuéllar, que renunció.

Br. Máximo Ramón Navarro, Catedrático de Dibujo y Modelado del Quinto Curso Normal y Secundaria, en lugar de Tomás Cuéllar, que renunció.

Profesor Rubén Matute, Catedrático de Estudios Sociales del Primer Curso Sección "C", en lugar del Profesor Tomás Cuéllar, que renunció.

Señor Carlos A. Díaz, Conserje, en lugar de Arnaldo Romero, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1884

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio en curso, el nombramiento del señor Rubén Darío Dubón, como Chofer de la Secretaría de Educación Pública, autorizado en

Acuerdo N° 1002 del 2 de mayo de 1960.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1885

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de junio del año en curso, por la Señorita Thelma Leslye Hernández, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Segundo Curso del Plan de Educación Normal Urbana: Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Musical. Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano) Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educ. Cívica), Dibujo y Modelado, Educación para el Hogar, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1886

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Julio César García S., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación

Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educ. Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Educación Física, Artes Industriales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales, (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1887

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de junio del año en curso, por el joven Oscar Alberto Maldonado, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1888

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de mayo del año en curso, por el joven Humberto Flores Rivera, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1889

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por la señorita Elsa Marina Lizarzo, estudiante y vecina de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 1890

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha dos de febrero del año en curso, por el joven Raúl David Rovelo Ramos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

AVISOS

HEMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil noventa y cinco metros, treinta centímetros, o sean dos mil setecientos veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita: Al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Rosales; Sur, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, pro-

iedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, doce centímetros, mediano calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por cocho cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta por cuarenta y ocho pies de largo, con cocina anexa de los muros materiales, de diez y seis, por diez pies de largo y ancho y otros anexos; uno inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad, del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipódromo, de veintidós por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediano calle

propietario Leoncio Madrid; al Sur, propiedad de Miguel Aguilar E., propiedad del señor Remigio Bacs, propiedad del señor Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veintidós metros por doce de largo y veintidós de ancho, con cocina de ocho por ocho metros, con los mismos materiales, la casa primeramente descrita, tiene una habitación de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos, todos unidos, paredes de madera, techo de zinc, de doce de fondo, ocho de ancho; este inmueble por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número de matrícula del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán Aly, y fueron valorados por las partes, de común acuerdo, en la cantidad de veinticinco mil seiscientos veinte lempiras, con cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán Aly, es en deberle a la señora Josefina Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras lo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A).—Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espinado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos, nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con café de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa, y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un baño de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho; con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construido de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canchales, dos castres y una mesa construido de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

limitado en la forma siguiente: A) Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B).—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h.; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro aljofes de zinc. C).—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con café de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagoda; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D).—Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una serola de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobe, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis varas de ancho, por el largo de la casa, y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un baño de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho; con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construido de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canchales, dos castres y una mesa construido de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y

vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a madera le corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Saucedo; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mellando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h. bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 428 a la 427 y 423 y siguientes, del Tomo I del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cía. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Ángela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Meocho, Sinfonioso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar jilce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener

agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por diecisiete de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoro, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enlucida con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediana construcción de adobe, techo de tejas, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocina. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4,963, folios de 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Agodonera Temampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39,850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 20 N. al 12 D. 61

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, dieciséis metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Fogar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Fogar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Fogar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra enlucida y mach hembra, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Lafnez con el N.º 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Lafnez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en

la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R. Srlo.

Del 22 N. al 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintidós de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de "La Hoya", de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición del dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Alendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintidós, del Registro de la Propiedad. También queda incluido un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Alendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandante, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Alendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que

en la audiencia señalada para el día viernes ocho de diciembre próximo, a las 10 de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes: 16 incubadoras marca Brower con capacidad de 450 huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; una incubadora también marca Brower, con capacidad de ciento cincuenta huevos, con su respectivo termostato, hidrómetro y quemadores, en regular estado; 8 creadoras de aluminio con sus termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; cuarenta y un bebederos con capacidad de dos galones cada uno, en regular estado; dos incubadoras marca Brower, con capacidad de trescientos huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; seis creadoras marca ESSO, de aluminio, con sus termostatos, hidrómetros y calentadores, en regular estado; y un Pick-Up marca Fargo, modelo F-4 B 108, serie de motor N° T 306-16 9248, en mal estado. Los bienes descritos anteriormente se rematarán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Juan Carlos Daccarett aduena a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dichos muebles fueron valorados por el Perito nombrado, en la suma de L. 2.068.50. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 27 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una casa de paredes de piedra, cemento y ladrillo, de dieciséis varas de frente por veintidós varas de fondo, compuesta de sala, cuarto de cocina, tres dormitorios, un comedor, un cuarto para el servicio, dos cuartos de baño con instalación moderna de inodoros, baño, un garage, un corredor, un zaguán, un jardín y un traspatio; ubicada en un solar situado en la lotificación El Perpetuo Socorro, en Comayagüela, de esta capital, marcado en el plano como "Lote A" con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veintidós varas nueve centésimas de vara, con propiedad de doña Margarita de Fontecha; al Sur, veintidós varas nueve centésimas, con lotes "T" y treinta y dos; al Este, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintiséis, calle de por medio; y al Oeste, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintiséis; inmueble que adquirieron por herencia de su madre doña Ercilia Cáliz de Lobo, y se les adjudicó en la partición extrajudicial que verificaron en escritura pública autorizada en la ciudad de Catacamas el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez de Paz de dicha ciudad, estando inscrito el dominio a favor de los señores Hostilio y Renato

Lobo C., al número 158, folios 276 y 277 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito anteriormente, fué valorado en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras, y con el producto de la venta se hará cumplido pago de cantidad de lempiras, que son en deber de los ejecutados, al señor Joaquín Aguilar Fondovilla. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, 1 de diciembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 5 al 28 D. 61.

**Registro de Marca**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito inicial de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Augusto Rodríguez Ulloa, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindario, en representación de la Casa Comercial "Buzel Pulp & Paper Limited, domiciliada en Friedly House 214 Chiswell Street, Condado de Londres, Londres, Inglaterra, según poder adjunto, respetuoso comparezco a solicitar el registro y depósito inicial de la marca de fábrica denominada:

**KAKADU**

consistente en una palabra escrita en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras Marca que emplea mi representada, para amparar, proteger y distinguir papel, papel crepé y artículos hechos de papel y papel crepé. Dicha marca se aplica sobre los productos y cajas o empaques que los contienen, en las formas y maneras generalmente usadas en el comercio. El registro que se solicita es inicial, en virtud de no haber sido registrada antes esta marca en ningún otro país. Acompaño los documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa,

D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Augusto Rodríguez Ulloa". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 7 D. 61.

**Títulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, al público hago saber: que Santos Estrada García, residente en esta ciudad, presentó hoy, solicitud, pidiendo se le extienda título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado en esta ciudad, barrio de Belén, que mide: doce varas de frente, por cuarenta y ocho de fondo; dentro de este terreno, formando un solo inmueble, tiene una casa de adobes, techo de teja, con piso de cemento, que mide: al Norte, siete varas; al Sur, siete varas; al Este, ocho varas; y al Oeste, ocho varas, con un corredor de tres varas de ancho, por el largo de la casa, limitando todo el inmueble: al Norte, casa y solar de Ciriaco Rodríguez Pereira; al Sur, con casa y solar de José García Pavón; al Este, con solar de Abel Cerrato, y al Oeste, con casa y solar de Manuel Vindel, calle de por medio. Se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley, por tres veces una vez cada treinta días.—Juticalpa, 24 de noviembre de 1961.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX, Srlo.

7 D. 61., 6 E. y 5 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, hago saber al público: que don Francisco Verde Paguada, presentó a este Juzgado escrito, solicitando se le conceda título supletorio, del siguiente inmueble: Un solar cercado con alambre espinado, situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide: veinticinco varas lineales al Norte y con treintinueve varas al Sur, y doce varas lineales al Este; entre estos rumbos forman escuadra; y doce varas al Oeste, teniendo e

inmueble en conjunto, los límites siguientes: Al Norte, solar de Juan Andino; al Sur, solar baldío y tapiales del cuarteal, al Este, casa y solar de Constantino Farach, y Miguel Discua y herederos de Carlota Ramos. Que lo posee desde 1939, que lo hubo a sus propias expensas que ofrece probar con los testigos Maximiliano Lanza, Rafael Varela Castro y Domingo Mayorquín. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días, para conocimiento de interesados.—Juticalpa, 28 de noviembre de 1961.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX, Srlo.

7 D. 61., 6 E. y 5 F. 62.

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintinueve de septiembre del corriente año, dictó sentencia declarando a los menores Carlos Amfizar y Miguel Antonio Cardona Martínez, herederos ab intestato de su difunto padre natural, el señor Benjamín Cardona, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su madre, la señora An-Rosa Martínez, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintinueve de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a María Mérida Muñoz de Mendoza, heredera ab intestato, por derecho propio de su madre, la señora María Teresa Estrada viuda de Muñoz, quien falleció el 16 de junio de 1961, y a los menores Joaquín Clotaldino y José Alberto Muñoz, herederos ab intestato, por derecho de representación de su padre, el señor Clotaldino Muñoz, quien falleció el 17 de agosto de 1956, de su abuela, la señora María Estrada viuda de Muñoz, y se les concedió la posesión efectiva de dichas herencias, a la primera por sí, y a los menores, por medio de su madre legítima, la señora Felicitas Esperanza Bocanegra viuda de Muñoz, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, declaró a Adesina Varela Meza, heredera ab intestato de su difunto padre, el señor Gerardo Varela Moncada, quien falleció el día diecinueve de junio del año en curso, en la aldea de Boroguara, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros

herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintinueve de noviembre del presente año, dictó sentencia declarando a las señoras María Venicia y Juan Francisco Núñez Vázquez, herederos ab intestato de los bienes que a su muerte dejara su difunta madre legítima, Gabriela Vázquez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a María Sebastiana Almandares Torres, heredera ab intestato de sus difuntos padres, el señor Manuel Almandares, quien falleció en la aldea de Coftadía, de esta jurisdicción, en el año de mil novecientos treinta y dos y de su difunta madre, la señora Tomasa Torres Vivas, quien también falleció en la aldea de Coftadía, en el año de mil novecientos cincuenta y dos, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha catorce de marzo del año en curso, declaró a los señores Salvador y Cecilio Baudales Valeriano, herederos testamentarios universales, de su difunta madre, la señora María Inés Baudales v. de Maradugué, quien falleció el cuatro de febrero del corriente año, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

7 D. 61.

**A QUIEN INTERESE:**  
Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional

Talleres Tipográficos Nacionales

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.